



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Recopilación sobre Israel

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. Varios órganos y mecanismos de derechos humanos alentaron a Israel a adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como a siete protocolos facultativos de las convenciones de derechos humanos de las que era parte, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³.

3. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomendó que Israel retirase urgentemente sus reservas a los artículos 16 y 7 b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, relativos, respectivamente, a la igualdad en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y a la igualdad en la participación política⁴.

4. En 2017 el Secretario General señaló que Israel había negado que sus obligaciones relativas a los derechos humanos fuesen aplicables fuera de su territorio nacional y recordó que la aplicabilidad de sus obligaciones relativas a los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (o sea, la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza) se había afirmado constantemente en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, los informes del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y también por diversos órganos creados en virtud de tratados



de derechos humanos⁵. También señaló que la Corte Internacional de Justicia había observado en 2004 que Israel, al ejercer jurisdicción territorial sobre el Territorio Palestino Ocupado, asumía obligaciones de derechos humanos respecto de la población local⁶ y que la Corte también observó que, entre las obligaciones contraídas por Israel en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se incluía “la obligación de no plantear ningún obstáculo para el ejercicio de esos derechos en las esferas en que se ha traspasado la competencia a las autoridades palestinas”⁷. Indicó que la adhesión del Estado de Palestina a los tratados de derechos humanos no afectaba a las obligaciones que incumbían a Israel en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado⁸.

5. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó a Israel que estudiara la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos⁹.

6. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 indicó que la actitud de no cooperación con el mandato era motivo de grave preocupación¹⁰. El Alto Comisionado señaló que desde 2008 Israel se había negado a cooperar y había denegado el acceso a tres titulares de mandatos sucesivos, formulando objeciones al mandato, que consideraba políticamente tendencioso¹¹.

7. Mediante una resolución aprobada el 23 de julio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos creó una comisión de investigación internacional e independiente para que investigara las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas antes, durante o después del 13 de junio de 2014¹².

8. En su informe de 2015, la comisión de investigación internacional lamentó que Israel no hubiese respondido a sus reiteradas solicitudes de cooperación. También indicó que la persistencia en la no aplicación de las recomendaciones formuladas por anteriores comisiones de investigación, órganos de tratados, procedimientos especiales y otros órganos de las Naciones Unidas era un elemento central de la recurrencia de las violaciones de derechos humanos en Israel y el Territorio Palestino Ocupado¹³. En 2017, de conformidad con la resolución 31/35 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado presentó un examen de la situación de la aplicación de las recomendaciones formuladas para mejorar la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado desde 2009. El Gobierno presentó una respuesta¹⁴.

9. Israel contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2013, incluido el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud¹⁵.

III. Marco nacional de derechos humanos¹⁶

10. El Comité reiteró su recomendación de que Israel debía enmendar su Ley Fundamental, que servía de carta de derechos, con el fin de incorporar de manera explícita el principio de igualdad y no discriminación¹⁷.

11. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó a Israel que modificara la Ley Fundamental para incorporar el principio de la igualdad de género y la no discriminación en las esferas pública y privada¹⁸.

12. El Comité contra la Tortura, si bien observó una recomendación pertinente del anterior ciclo de examen¹⁹, recomendó a Israel que crease una institución nacional independiente que se ajustara plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación²¹

13. El Comité de Derechos Humanos, si bien observó que se estaba revisando la legislación pertinente, se mostró preocupado por que la población judía y la población no judía recibían un trato diferente en varios aspectos y que en el marco jurídico interno Israel mantenía un sistema de leyes en tres niveles en el que se contemplaban una personalidad civil, unos derechos y una protección jurídica diferentes a los ciudadanos israelíes judíos, los ciudadanos palestinos de Israel y los palestinos residentes en Jerusalén Oriental²². El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados observó que a los palestinos que vivían en Jerusalén Oriental en 1967 se les había reconocido la condición de residentes permanentes, que podía revocarse por una serie de motivos y que, desde 1967, 14.000 palestinos habían perdido su condición de residente²³. El Comité de Derechos Humanos indicó que Israel debía garantizar la igualdad de trato para todas las personas que se encontrasen en su territorio y estuviesen sujetas a su jurisdicción, cualquiera que fuera su origen nacional o étnico²⁴.

14. El Secretario General observó que en la Ribera Occidental la legislación nacional israelí se aplicaba extraterritorialmente a los colonos israelíes, mientras que los palestinos estaban sujetos a la jurisdicción militar israelí por añadidura al sistema jurídico palestino. Señaló que la aplicación de dos sistemas jurídicos diferentes en un mismo territorio sobre la base exclusiva de la nacionalidad o el origen era de por sí discriminatoria²⁵.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁶

15. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados indicó que los sectores industrial, agrícola y de recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado no habían dejado de reducirse en cuanto a importancia económica y nivel de empleo, debido entre otras cosas a las restricciones israelíes para el acceso a los mercados y la considerable pérdida de tierra cultivable²⁷.

16. El Secretario General observó que la fabricación de bienes en los asentamientos y el comercio de esos bienes suscitaban preocupación por el impacto que podían provocar o agravar las empresas en los derechos humanos de los palestinos, y destacó que Israel tenía la obligación de proteger a las personas y a las comunidades de las repercusiones negativas de la acción de terceros sobre los derechos humanos, por ejemplo, empresas activas en el territorio que Israel mantiene bajo su control efectivo²⁸.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo²⁹

17. El Secretario General observó que la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2016 ampliaba las definiciones de “entidad terrorista” y “apoyo a una entidad terrorista”, y se refería en términos generales y ambiguos a la “incitación”. También indicó que dicha Ley daba carácter permanente a ciertas disposiciones que hasta el momento se utilizaban como medidas provisionales, como la detención por períodos prolongados de sospechosos de delitos de seguridad sin previo examen por un tribunal, el empleo de pruebas secretas y la exoneración a la Agencia de Seguridad Interna de la obligación de grabar los interrogatorios³⁰.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³¹

18. El Secretario General observó que en la escalada de las hostilidades en Gaza en 2014, 1.460 civiles, incluidos 556 niños, habían resultado muertos, y 295 escuelas

y 82 hospitales habían quedado destruidos o dañados. En total, perdieron la vida 90 israelíes, 11 de ellos civiles³². La comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 afirmó que surgían dudas sobre el papel de los oficiales superiores que habían establecido políticas militares en varias zonas, como en los ataques de las Fuerzas de Defensa de Israel a edificios residenciales y la utilización de artillería y otras armas explosivas que pueden afectar a una amplia superficie en zonas densamente pobladas³³.

19. El ACNUDH observó denuncias del aparente uso excesivo de la fuerza y de muertes ilícitas, incluidas ejecuciones extrajudiciales, por parte de las fuerzas de seguridad israelíes y señaló que se había registrado un drástico aumento del número de incidentes de ese tipo desde la escalada de violencia en la Ribera Occidental iniciada a mediados de septiembre de 2015, tanto en el contexto de enfrentamientos como en respuesta a ataques, o presuntos ataques, de palestinos en los que personas israelíes habían resultado muertas o heridas³⁴. También le preocupaba el uso generalizado de munición real por las fuerzas de seguridad, en particular contra las personas que lanzaban piedras y en el contexto de las manifestaciones³⁵.

20. El ACNUDH también señaló que se habían planteado preocupaciones en relación con los casos en que las fuerzas de seguridad habían retrasado la prestación de asistencia médica a los sospechosos heridos o habían bloqueado intencionadamente a las ambulancias y equipos de respuesta inicial palestinos³⁶.

21. El Comité contra la Tortura señaló que Israel debía hacer más esfuerzos para prevenir y sancionar efectivamente los incidentes de uso excesivo de la fuerza, entre otras formas velando por que las reglas de intervención o las normas sobre la orden de abrir fuego fuesen plenamente compatibles con la Convención y otras normas internacionales pertinentes³⁷.

22. El ACNUDH observó que la legislación israelí seguía sin incluir ninguna prohibición, definición o tipificación específicas de la tortura³⁸. El Comité contra la Tortura tomó conocimiento de que se estaba elaborando un proyecto de ley para incorporar un delito específico de tortura en la legislación de Israel y exhortó al Estado parte a que tomase las medidas necesarias para agilizar ese proceso y para garantizar que la definición de tortura se ajustase plenamente a la Convención contra la Tortura³⁹.

23. En 2017 el Alto Comisionado señaló que, según las estimaciones, 6.300 palestinos se encontraban reclusos en cárceles israelíes, en su mayoría fuera del Territorio Palestino Ocupado⁴⁰. El ACNUDH indicó que la mayoría de internos palestinos seguían reclusos en Israel, en contravención del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra. También expresó su preocupación sobre las persistentes denuncias de malos tratos y tortura de los detenidos palestinos, principalmente durante las detenciones, los traslados y los interrogatorios. Observó que, aunque el número de denuncias de tortura o malos tratos en los que estaba involucrada la Agencia de Seguridad de Israel se había cuadruplicado desde junio de 2013, ni una sola denuncia se había traducido en una investigación penal⁴¹.

24. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que el eximente de necesidad, previsto en la Ley Penal, no hubiese sido excluido explícitamente para las causas relativas a actos de tortura⁴². El ACNUDH señaló que, a pesar de las mejoras introducidas, como la creación de mecanismos semiindependientes de rendición de cuentas, la eximente de necesidad solía invocarse para impedir las investigaciones penales⁴³. El Comité contra la Tortura recomendó al Estado parte que excluyese la eximente de necesidad como posible justificación de la tortura⁴⁴.

25. El Comité contra la Tortura reiteró su preocupación anterior con respecto a la detención administrativa y observó, entre otras cosas, de conformidad con la legislación pertinente, los detenidos podían ser mantenidos en detención indefinidamente sin cargos, basándose en pruebas secretas que no se ponían a disposición del detenido ni de su abogado⁴⁵. El ACNUDH indicó que la práctica de la detención administrativa había aumentado considerablemente desde 2014, con 750 palestinos detenidos en julio de 2016, el número más elevado desde comienzos de 2008⁴⁶. El Comité contra la Tortura recomendó a Israel que adoptase de manera urgente las medidas necesarias para poner fin a la práctica

de la detención administrativa y garantizar que todas las personas detenidas en esa situación gozasen de todas las salvaguardias legales fundamentales⁴⁷.

26. El Comité contra la Tortura señaló que Israel debía garantizar que la reclusión en régimen de aislamiento y otras medidas equivalentes solo se utilizasen en casos excepcionales como medida de último recurso, y poner fin de inmediato y prohibir el uso de esas medidas para menores y personas con discapacidad psicosocial⁴⁸.

27. En 2017 el Alto Comisionado expresó gran inquietud por las denuncias de medidas punitivas contra los detenidos palestinos que habían participado en una huelga de hambre masiva para exigir, entre otras cosas, que se pusiera fin a la detención administrativa y a la reclusión en régimen de aislamiento⁴⁹. El ACNUDH señaló que en 2015, en respuesta a un resurgimiento de huelgas de hambre, se había reformado la Ley de Prisiones de Israel para que los jueces pudieran autorizar la alimentación forzada de los detenidos en huelga de hambre cuando ello fuera necesario para evitar la muerte⁵⁰. El Comité contra la Tortura recomendó a Israel que adoptase las medidas necesarias para garantizar que las personas privadas de libertad que se encontrasen en huelga de hambre no recibieran alimentación ni otro tipo de tratamiento médico contra su voluntad, ya que dichas prácticas podían equivaler a tortura o malos tratos⁵¹.

28. El ACNUDH indicó que en los últimos años habían aumentado considerablemente las prácticas de castigo colectivo en el Territorio Palestino Ocupado. Observó que los familiares de presuntos atacantes contra israelíes se enfrentaban a una serie de medidas punitivas, incluida la demolición de sus hogares, una práctica que se había reanudado a mediados de 2014. Además, desde 2015, Israel había reanudado la práctica de retener los cadáveres de palestinos atacantes o presuntos atacantes que hubiesen resultado muertos. El ACNUDH destacó que el bloqueo y los cierres de frontera ilegales de Gaza, que constituyeran un castigo colectivo, también seguían socavando los derechos humanos de los residentes⁵². El Comité contra la Tortura mostró su preocupación por la información de que se estaba aplazando, aduciendo motivos de seguridad, la devolución de los restos mortales de varios palestinos a sus familias. Recomendó a Israel que los devolviese lo antes posible a sus familiares para que pudieran ser enterrados según sus tradiciones y costumbres religiosas, y que evitase que se repitieran situaciones similares en el futuro. También recomendó a Israel que adoptase todas las medidas necesarias para poner fin a la política de demoliciones punitivas de casas⁵³.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁵⁴

29. El Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados tomó nota del temor expresado por numerosas organizaciones de la sociedad civil en relación con el sistema de justicia y por el dilema en que se encontraban en cuanto a si debían o no dirigirse al sistema de justicia israelí vigente, civil o militar, para solicitar reparación⁵⁵.

30. En 2016, en una opinión sobre la situación de una mujer palestina que había sido procesada y juzgada ante un tribunal militar, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recordó que había venido sosteniendo sistemáticamente que, con independencia de los cargos presentados, los civiles nunca debían ser juzgados por tribunales militares⁵⁶.

31. El Alto Comisionado observó un clima de impunidad duradero para los funcionarios israelíes encargados de hacer cumplir la ley y una falta general de rendición de cuentas⁵⁷. El ACNUDH indicó que, a pesar de una política de las Fuerzas de Defensa de Israel de 2011 por la cual debía investigarse de inmediato toda muerte de civiles que no se hubiese producido en combate, pocos incidentes habían dado lugar a una investigación penal acorde con las normas internacionales⁵⁸.

32. El Secretario General mostró su preocupación por el hecho de que uno de los elementos impulsores de la impunidad era que las políticas que regulaban el uso de la fuerza no estaban en consonancia con las normas y el derecho internacional de los derechos humanos. Planteó preocupaciones similares con respecto a las reglas de enfrentamiento de

las Fuerzas de Defensa de Israel para la Ribera Occidental ocupada y Gaza, las cuales seguían siendo confidenciales⁵⁹.

33. El Secretario General reiteró su preocupación por el hecho de que Israel no hiciera cumplir la ley a los colonos violentos⁶⁰. El ACNUDH indicó que, aunque se había producido una significativa tendencia a la baja del número de incidentes violentos de colonos con víctimas o daños materiales palestinos a lo largo de los tres años anteriores, era muy poco frecuente que las denuncias contra la policía presentadas por palestinos de la Ribera Occidental diesen lugar a una investigación⁶¹.

34. El Alto Comisionado, si bien se hizo eco de la supervisión civil del sistema de justicia militar, observó que el sistema de rendición de cuentas seguía siendo limitado en lo tocante a las violaciones cometidas en el Territorio Palestino Ocupado debido a las deficiencias denunciadas, entre las que figuraban las barreras físicas, financieras, jurídicas y procesales que limitaban el acceso de los palestinos a la justicia⁶².

35. El ACNUDH indicó que, casi tres años después de la escalada de las hostilidades en Gaza, persistían serias preocupaciones por la falta de rendición de cuentas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos. Observó que un elevado número de casos en los que estaban involucradas las Fuerzas de Defensa de Israel no serían objeto de investigación penal, puesto que la Oficina del Fiscal General Militar de Israel había decidido archivarlos por no haber motivos razonables de sospecha de conducta delictiva, pese a las graves acusaciones formuladas⁶³. El Secretario General observó que, cuando se iniciaban las investigaciones, persistía la preocupación en cuanto a que se cumplieran las normas de los derechos humanos⁶⁴. La Comisión de Investigación sobre Gaza concluyó que una de las medidas necesarias consistía en aumentar la independencia y la imparcialidad del Abogado General Militar⁶⁵.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁶⁶

36. El ACNUDH observó que las restricciones de acceso a los lugares religiosos, incluida la mezquita de Al-Aqsa, en Jerusalén Oriental, seguían siendo motivo de preocupación⁶⁷.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que la difamación seguía tipificada como delito en virtud de la Ley de Difamación y que la confidencialidad de las fuentes periodísticas no estaba expresamente protegida por la legislación israelí. Recomendó a Israel que despenalizara la difamación y la incluyera en el código civil de conformidad con las normas internacionales⁶⁸.

38. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su profunda preocupación por las continuas denuncias de que los defensores de los derechos humanos eran objeto de agresiones físicas, acoso, detenciones, reclusiones y amenazas de muerte, en particular en el Territorio Palestino Ocupado, e instó al Gobierno a garantizar un entorno protector en el que los defensores de los derechos humanos pudieran trabajar sin restricciones ilícitas ni temor a actos de represalia⁶⁹. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados recomendó a Israel que pusiera fin a la utilización de instrumentos penales, legales y de seguridad para obstaculizar la labor legítima de los defensores de los derechos humanos⁷⁰.

39. En 2017 dos titulares de mandatos de procedimientos especiales mostraron inquietud por la legislación debatida o promulgada que iba dirigida específicamente a los defensores de los derechos humanos. Señalaron que una ley aprobada en julio de 2016 exigía que las organizaciones que recibieran más de la mitad de su financiación de fuentes públicas extranjeras, que en su gran mayoría eran grupos de derechos humanos, indicasen esa información en todas sus publicaciones, subrayando que ello alteraba la percepción pública de las organizaciones de derechos humanos⁷¹.

40. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados observó que en marzo de 2017 el Knesset había promulgado una ley para denegar el visado de entrada o el permiso de residencia a los no nacionales que hubiesen trabajado en alguna organización que hubiese hecho un llamamiento público para boicotear al Estado de Israel o hubiese

accedido a participar en el boicot, incluidas las personas cuyos llamamientos en favor del boicot se hubiesen concentrado únicamente en los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado⁷².

41. El Secretario General señaló que la libertad de circulación de los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado se veía considerablemente limitada por un sistema complejo y a múltiples niveles de obstáculos administrativos, burocráticos y físicos⁷³. El ACNUDH señaló que los cierres, los puestos de control, el acceso limitado a los recursos naturales y a las tierras agrícolas, y otros obstáculos para acceder a servicios básicos habían afectado directamente a los derechos humanos de cientos de miles de palestinos⁷⁴. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados recomendó a Israel que garantizase la libertad de circulación y el establecimiento de un sistema de permisos equitativos para los habitantes del Territorio Palestino Ocupado⁷⁵.

42. El ACNUDH observó que, en Gaza, el cierre y el bloqueo ilegales por parte de Israel y las restricciones impuestas por un país vecino en el cruce de Rafah habían dejado aislados a 1,9 millones de palestinos⁷⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Israel levantara el bloqueo de la Franja de Gaza, habida cuenta de que afectaba negativamente a la población civil, y facilitase el acceso sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria urgente y el envío de materiales de construcción necesarios para las actividades de reconstrucción de carácter civil⁷⁷.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud

43. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Israel que penalizara expresamente el trabajo forzoso de niños como una forma de venta de niños⁷⁸.

44. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que existía una laguna de protección y se carecía de un mecanismo adecuado de detección para identificar a las víctimas de la trata antes de que fueran privadas de libertad⁷⁹.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁸⁰

45. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica tomó conocimiento de informaciones recibidas según las cuales, con arreglo a la Ley Imperativa británica, aún vigente, todas las comunidades religiosas reconocidas en Israel contaban con sus propios tribunales judiciales. Observó que los tribunales rabínicos, que juzgaban conforme a la ley religiosa judía, discriminaban de diversas maneras a las mujeres. En particular, la negativa del marido a divorciarse de su esposa privaba a una mujer de cualquier forma de obtener el divorcio y volver a contraer matrimonio. También observó que los tribunales islámicos, que juzgaban conforme a la ley religiosa musulmana, discriminaban a las mujeres en cuanto a la facilidad de estas para divorciarse en comparación con los hombres, incluida la posible privación de la custodia de los hijos después de enviudar o de divorciarse si la mujer volvía a contraer matrimonio⁸¹. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó a Israel que armonizase sus leyes religiosas que regían el matrimonio y el divorcio con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que eliminase sus disposiciones discriminatorias contra la mujer⁸².

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la seguridad social

46. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) indicó que la mayoría de los servicios de bienestar y prestaciones sociales no eran accesibles para los solicitantes de asilo⁸³.

47. El ACNUDH observó que en 2015 el Knesset había aprobado una orden temporal, válida por un período de tres años, que permitía suprimir los derechos a la seguridad social a los niños condenados por delitos “relacionados con la seguridad”, lo que comprendía lanzar piedras⁸⁴.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁸⁵

48. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban, entre otras cosas, los casos de confiscación y expropiación de tierras palestinas y que se siguiera restringiendo el acceso de los palestinos del Territorio Palestino Ocupado a los recursos naturales, como las tierras agrícolas y un abastecimiento suficiente de agua, así como la continuación de la construcción del Muro en la Ribera Occidental y la limitada concesión de permisos a los palestinos para acceder a sus tierras agrícolas situadas al otro lado del Muro. El Comité observó con preocupación que esas medidas socavaban el disfrute por los palestinos de buen número de sus derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho a la libre determinación⁸⁶.

49. El Secretario General señaló que la política israelí de zonificación y planificación en la Ribera Occidental, en la Zona C, era restrictiva y discriminatoria, al favorecer los intereses de los asentamientos y hacer que fuera prácticamente imposible para los palestinos que viven en la Zona C obtener permisos de construcción. Recordó asimismo su preocupación por el sistema discriminatorio de planificación urbana en Jerusalén Oriental y la limitación de las posibilidades de desarrollo palestino en la ciudad⁸⁷. El ACNUDH indicó que los palestinos de la Zona C de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental se enfrentaban a repetidas demoliciones y otras presiones, lo que creaba un entorno coercitivo que los ponía en peligro de ser transferidos por la fuerza. Las demoliciones habían aumentado de forma significativa en 2016⁸⁸.

50. El Secretario General afirmó que el Gobierno de Israel debía detener urgentemente los procesos de planificación territorial discriminatorios e ilegales en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, ya que daban lugar a violaciones de los derechos de los palestinos, entre otros, los de acceso al agua y a servicios como los de salud y educación⁸⁹. El Comité de Derechos Humanos señaló que Israel debía abstenerse de ejecutar órdenes de desalojo y demolición basadas en unas políticas de planificación del suelo, leyes y prácticas discriminatorias⁹⁰.

51. El Secretario General observó que la producción agrícola palestina había descendido del 50% del producto interno bruto en 1968 al 4,9% en 2013⁹¹. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo informó de que Israel había confiscado el 82% de las aguas subterráneas palestinas para utilizarlas dentro de sus fronteras o en los asentamientos, mientras que los palestinos debían importar de Israel más del 50% del agua que utilizaban⁹². El Consejo de Derechos Humanos instó a Israel a que velase por que la distribución de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado no fuese discriminatoria⁹³.

52. En 2017 varios titulares de mandatos de procedimientos especiales señalaron que Israel había aplicado una decisión de la Autoridad Palestina en el sentido de reducir aún más el suministro de electricidad en Gaza, lo que agravó la crisis humanitaria. Los expertos pusieron de relieve las condiciones precarias de los hospitales, el aumento de la escasez de agua, la menor disponibilidad de agua potable mientras que las aguas residuales se vertían sin tratar al Mediterráneo, y señalaron que las familias tenían dificultades para almacenar los alimentos de forma segura⁹⁴.

3. Derecho a la salud⁹⁵

53. El ACNUR observó que los solicitantes de asilo no estaban cubiertos por la Ley del Seguro Sanitario Nacional de 1994 y tenían un acceso limitado al seguro de salud⁹⁶.

54. El ACNUDH señaló que los cierres y las restricciones impuestas a Gaza habían afectado a un amplio conjunto de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, debido a la escasez crónica de medicamentos y a la falta de atención médica adecuada, sobre todo a raíz de la escalada del conflicto en 2014. También señaló que los habitantes de Gaza que requerían atención sanitaria especializada dependían de un sistema de derivación de pacientes fuera de Gaza, que necesitaba permisos de las autoridades israelíes⁹⁷.

4. Derecho a la educación⁹⁸

55. La UNESCO observó que la gran mayoría de las recomendaciones⁹⁹ formuladas durante el anterior ciclo de examen en relación con la educación hacían referencia a las medidas de apoyo a la igualdad de acceso a la educación, también para los grupos y comunidades minoritarios. Informó de que no era posible identificar registros de medidas normativas o jurídicas concretas sobre esa cuestión. Comentó que podría alentarse a Israel a que tomase nuevas medidas para mejorar el acceso equitativo a la educación y adoptase medidas adicionales encaminadas a fomentar las oportunidades de educación para los grupos desfavorecidos y marginados¹⁰⁰.

56. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados señaló que las escuelas en Jerusalén Oriental recibían muchos menos fondos que las de Jerusalén Occidental, pese a las leyes y a las sentencias del Tribunal Superior destinadas a evitar dichas prácticas discriminatorias¹⁰¹.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres¹⁰²

57. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó que las actitudes patriarcales y los estereotipos de género estaban profundamente arraigados en la sociedad y recomendó a Israel que estableciera una estrategia amplia orientada a las mujeres y los hombres en todos los niveles de la sociedad, incluidos los líderes religiosos, para eliminar los estereotipos y las actitudes patriarcales sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad¹⁰³.

58. La Relatora Especial se hizo eco de las informaciones sobre la violencia doméstica y comentó que se denunciaban muchos menos casos de los que había en realidad debido, entre otras razones, a la percepción de que se trataba de un asunto privado, en particular entre las mujeres de las comunidades judías ortodoxas, palestinas, beduinas y drusas, y a la falta de confianza en las autoridades. También señaló las informaciones sobre una alta tasa de violencia sexual, incluida la violación, y que el acoso sexual aún era frecuente¹⁰⁴.

59. La Relatora Especial recomendó a Israel que hiciera frente a la baja tasa de denuncias y a la falta de investigación de los casos de violencia contra la mujer debido a la presión social y la falta de confianza en la policía, que garantizara el acceso efectivo a la justicia a todas las víctimas de la violencia de género que estuvieran bajo su jurisdicción o su control efectivo, y que hiciera frente a la disparidad en materia de protección respecto de la falta de servicios para las mujeres y las niñas en situación de riesgo de violencia doméstica en las comunidades árabes¹⁰⁵.

2. Niños¹⁰⁶

60. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que existía un elevado nivel de desigualdad entre los niños en Israel, en un informe en el que se examinaban las desigualdades en los ingresos, el rendimiento escolar, las condiciones de salud comunicadas por los niños y la satisfacción de estos con la vida en los países desarrollados¹⁰⁷.

61. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por que las disposiciones de la Ley de Protección de los Niños solo se aplicasen a los niños menores de 14 años y recomendó que Israel garantizase la aplicación obligatoria de medidas especiales de protección en los procedimientos penales para todos los niños víctimas y testigos hasta los 18 años de edad¹⁰⁸.

62. El Secretario General afirmó que la legislación militar israelí aplicable en la Ribera Occidental que permitía la detención de niños palestinos desde la edad de 12 años estaba en contradicción con la protección específica otorgada a los niños como miembros de un grupo vulnerable¹⁰⁹.

63. El ACNUDH indicó que, en octubre de 2015, se había reanudado la práctica de mantener a los niños en detención administrativa. Señaló que los casos de esa práctica, los primeros desde diciembre de 2011, formaban parte de un marcado aumento global de la privación de libertad de niños tras la escalada de violencia en la Ribera Occidental en 2015. A finales de febrero de 2016, se había privado de libertad a 440 niños, el número más elevado en cualquier momento desde 2008¹¹⁰.

64. El ACNUDH tomó nota de otras medidas para penalizar a los niños en Jerusalén Oriental. En 2015 el Knesset modificó la legislación penal para endurecer la pena máxima por lanzar piedras u otros objetos contra vehículos en movimiento a 20 años de reclusión cuando pudiese establecerse la intención de lesionar a los ocupantes del vehículo (independientemente del daño causado) y a 10 años cuando no pudiese demostrarse esa intención¹¹¹.

65. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado porque las reformas positivas registradas en la administración de la justicia juvenil en el ámbito militar, incluido el aumento de la mayoría de edad en los tribunales militares de 16 a 18 años y la promulgación de una serie de órdenes militares tendientes a establecer salvaguardias para los niños, al parecer no se aplicaban de manera efectiva en la práctica y porque los niños palestinos seguían expuestos a la detención y la reclusión arbitrarias y a menudo no gozaban de derechos procesales plenos¹¹².

3. Minorías y pueblos indígenas¹¹³

66. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que las personas judías representaban aproximadamente el 75,5% de la población, y los árabes, alrededor del 20,2%. También había más de 250.000 beduinos que vivían en Israel¹¹⁴. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que, pese a las medidas adoptadas, los ciudadanos israelíes de origen árabe seguían estando infrarrepresentados en la administración pública, en particular en los cargos de responsabilidad¹¹⁵.

67. El Comité expresó su preocupación por la demolición de viviendas, el desalojo forzoso y el desplazamiento de beduinos con ciudadanía israelí que vivían en el desierto del Negev, y por el hecho de que los beduinos que vivían en aldeas no reconocidas y recientemente reconocidas en el Negev vieran limitado su acceso a los servicios básicos, como una vivienda adecuada, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, la atención de la salud, la educación y los medios de transporte públicos. Señaló que Israel debía asegurar la participación de los beduinos del Negev en los procesos relacionados con su traslado, que en cualquier plan de traslado que se propusiera se tuviese debidamente en cuenta su modo de vida tradicional y que dicho plan se llevase a cabo de conformidad con las normas internacionales pertinentes¹¹⁶.

68. El ACNUDH señaló que 1.596 palestinos, en su mayoría pertenecientes a comunidades vulnerables, de palestinos beduinos y de pastores, habían sido desalojados por la fuerza en 2016¹¹⁷. El Secretario General reiteró que el plan de reubicación de las comunidades beduinas y de pastores en la Zona C planteaba serios problemas de traslado forzoso¹¹⁸.

4. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo¹¹⁹

69. El Comité de los Derechos del Niño mostró inquietud por la falta de certificados de nacimiento, en particular entre los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y recomendó a Israel que tomase urgentemente medidas para asegurar que todos los niños en el territorio del Estado parte tuvieran acceso a certificados de nacimiento¹²⁰.

70. El ACNUR expresó su reconocimiento porque el alcance de la Ley de Prevención de Infiltraciones era menos restrictivo que en la versión de la Ley de 2012. No obstante, observó que, a pesar de las mejoras introducidas, la Ley disponía la detención automática de las personas consideradas como “infiltradas”, sin una evaluación individual de la necesidad de privarlas de libertad. Aunque la ley no prohibía la detención de niños, sí quedaban exentos los menores no acompañados y las personas cuya salud podría correr peligro en caso de ser privadas de libertad. El ACNUR recomendó a Israel que modificara la Ley para prohibir la detención de niños y proporcionar acceso a asesoramiento jurídico a

las personas privadas de libertad, y velase por que la privación de libertad se utilizase únicamente como medida de último recurso y únicamente después de evaluar las circunstancias particulares de la persona¹²¹.

71. El ACNUR señaló que Israel no facilitaba información sobre el procedimiento de asilo a las personas que pudieran necesitar protección internacional, en particular en las fronteras. También señaló que no se prestaba asistencia, jurídica ni de otro tipo, y que el sistema de asilo tenía dificultades para hacer frente a un gran número de solicitudes. Destacó la situación de las personas originarias de determinados terceros países e informó de que, en el caso de las personas de un país concreto, Israel se había abstenido de adoptar una política de protección, y que, en relación con las personas de otro país, había adoptado la posición, contraria a la del ACNUR, de que su situación no daba lugar al estatuto de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados¹²².

72. El ACNUR recomendó a Israel que simplificara el procedimiento de asilo, proporcionara asistencia jurídica y lingüística en todas las etapas del procedimiento de asilo y desarrollara estructuras alternativas de tramitación, como el reconocimiento *prima facie*, para las categorías de solicitantes de asilo que pudieran correr peligro¹²³.

5. Apátridas¹²⁴

73. El ACNUR indicó que la protección de los apátridas era limitada, ya que el Procedimiento de Tramitación de Súbditos Extranjeros que Afirmen Ser Apátridas, de 2012, excluía de su aplicación a las personas que hubiesen entrado en Israel ilegalmente, por lo que el procedimiento era irrelevante para la mayoría de los apátridas en el país. Recomendó a Israel que modificase el procedimiento para determinar la situación de los apátridas y proporcionarles protección, con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas¹²⁵.

E. Regiones o territorios específicos¹²⁶

74. El ACNUDH afirmó que continuaba la expansión de los asentamientos, al igual que la legalización retroactiva de los asentamientos de avanzada, que a menudo estaban estrechamente vinculados con actos violentos de los colonos¹²⁷. El Secretario General señaló que la población de colonos de la Zona C y Jerusalén Oriental se había duplicado desde los Acuerdos de Oslo, hasta superar las 594.000 personas (incluidas las 208.000 estimadas en Jerusalén Oriental) a finales de 2015 y que se preveía que esa cifra siguiera aumentando. También señaló que el Gobierno de Israel había proseguido la expansión de los asentamientos y la apropiación de tierras en el Golán sirio ocupado y que, según se informaba, en octubre de 2016 el Gobierno había aprobado la construcción de 1.600 nuevas viviendas en el asentamiento ilegal de Katzrin¹²⁸.

75. El Relator Especial sobre los territorios palestinos ocupados señaló que, en febrero de 2017, el Knesset había aprobado una ley por la que se legalizaba la confiscación de tierras palestinas de propiedad privada. La nueva ley tenía como objetivo legalizar alrededor de 3.000 viviendas construidas en tierras palestinas de propiedad privada en la Ribera Occidental. El Relator Especial recomendó a Israel que derogase su legislación de confiscación de tierras palestinas¹²⁹.

76. El Consejo de Seguridad condenó todas las medidas que tenían por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, incluyendo, entre otras cosas, la construcción y expansión de los asentamientos, el traslado de colonos israelíes, la confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles palestinos¹³⁰.

77. El Consejo de Derechos Humanos exhortó a Israel a que aceptase la aplicabilidad de derecho del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado¹³¹.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Israel are available at www.ohchr.org/EN/Countries/MENARegion/Pages/ILIndex.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.1-136.16, 136.29-136.52, 136.160, 136.166, 136.188, 136.195-136.199, 136.201 and 136.236-136.237.
- ³ See CAT/C/ISR/CO/5, paras. 53-54; CCPR/C/ISR/CO/4, paras. 5(d) and 5(e); and A/HRC/29/52, para.86 (e). See also the report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, on her mission to Israel and A/HRC/35/30/Add.5.
- ⁴ See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- ⁵ See A/HRC/34/38, para. 7.
- ⁶ See *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, paras. 110-113.
- ⁷ *Ibid.*, para. 112.
- ⁸ See A/HRC/34/38, para. 8. See also A/HRC/28/44, para. 6.
- ⁹ See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- ¹⁰ See A/71/554, para. 2. See also A/HRC/34/70, para. 2.
- ¹¹ See A/HRC/35/19, para. 55. See also A/HRC/35/G/5.
- ¹² See A/HRC/29/52, para. 1.
- ¹³ *Ibid.*, paras. 3 and 82.
- ¹⁴ See A/HRC/35/19, paras. 1-3. See also A/HRC/35/G/5.
- ¹⁵ OHCHR, "Funding", in *OHCHR Report 2013*, pp. 131, 139 and 169.
- ¹⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.17-136.20, 136.25-136.26, 136.28, 136.47-136.49, 136.54, 136.107-136.108, 136.148, 136.152-136.154, 136.157-136.158, 136.161-136.164, 136.167, 136.194, 136.200, 136.202-136.204, 136.206-136.207, 136.218-136.219, 136.221-136.225, 137.2 and 137.5-137.7.
- ¹⁷ See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 7.
- ¹⁸ See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- ¹⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/15, para. 136.25 (Nigeria) (Poland) (Uruguay) (South Sudan).
- ²⁰ See CAT/C/ISR/CO/5, para. 10.
- ²¹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.17-136.21, 136.27, 136.53-136.63, 136.107, 136.110, 136.146, 136.203 and 137.2.
- ²² See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 7.
- ²³ See A/HRC/34/70, para. 14.
- ²⁴ See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 7.
- ²⁵ See A/HRC/34/38, paras. 39-40.
- ²⁶ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/15, para. 136.234.
- ²⁷ See A/71/554, para. 43(d).
- ²⁸ See A/HRC/34/39, para. 34. See also Human Rights Council resolution 34/31.
- ²⁹ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/15, para. 136.133.
- ³⁰ See A/71/364, para. 67.
- ³¹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.22, 136.111, 136.113-136.135 and 136.192.
- ³² See A/HRC/34/38, para. 41. See also press release dated 3 March 2017, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15118&LangID=E.
- ³³ See A/HRC/29/52, para. 77.
- ³⁴ OHCHR submission for the universal periodic review of Israel, p. 1. See also A/HRC/28/80, paras. 15-17; A/HRC/31/40, paras. 10-28; A/71/364, paras. 8-15; A/HRC/34/36, paras. 7-17; and A/HRC/34/38, paras. 45-48.
- ³⁵ OHCHR submission, p. 1. See also A/HRC/31/40, paras. 20 and 23; and A/71/364, para. 12.
- ³⁶ OHCHR submission, p. 1. See also A/HRC/31/40, para. 16; and A/71/364, paras. 10-11.
- ³⁷ See CAT/C/ISR/CO/5, paras. 32-33. See also CCPR/C/ISR/CO/4, para. 13.
- ³⁸ OHCHR submission, p. 3.
- ³⁹ See CAT/C/ISR/CO/5, paras. 12-13.
- ⁴⁰ See press release dated 24 May 2017, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21659.
- ⁴¹ OHCHR submission, p. 3. See also A/HRC/31/40, para. 47; A/HRC/34/38, paras. 49-50; and A/71/364, paras. 58-60.

- 42 See CAT/C/ISR/CO/5, para. 14.
- 43 OHCHR submission, p. 3.
- 44 See CAT/C/ISR/CO/5, para. 15.
- 45 *Ibid.*, para. 22.
- 46 OHCHR submission, p. 3. See also A/HRC/34/38, para. 53.
- 47 See CAT/C/ISR/CO/5, para. 23.
- 48 *Ibid.*, para. 25.
- 49 See press release dated 24 May 2017, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21659.
- 50 OHCHR submission, p. 3.
- 51 See CAT/C/ISR/CO/5, para. 27.
- 52 OHCHR submission, pp. 2-3. See also A/71/352, para. 46-51; and A/HRC/34/36, para. 36.
- 53 See CAT/C/ISR/CO/5, paras. 40-43. See also CCPR/C/ISR/CO/4, para. 9.
- 54 For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.65-136.66, 136.134-136.138 and 136.208-136.210.
- 55 See A/71/352, para. 52.
- 56 See A/HRC/WGAD/2016/15, para. 25.
- 57 See A/HRC/34/36, para. 3. See also A/HRC/35/19; A/HRC/35/G/5; and A/HRC/29/52, para. 76.
- 58 OHCHR submission, p. 6. See also A/71/364, para. 42.
- 59 See A/71/364, para. 47.
- 60 See A/71/355, para. 19. See also A/HRC/34/38, para. 34.
- 61 OHCHR submission, p. 7. See also A/HRC 34/39, para. 19.
- 62 See A/HRC/35/19, paras. 17-18. See also A/HRC/35/G/5.
- 63 OHCHR submission, pp. 6-7. See also A/HRC/34/36, paras. 45-46.
- 64 See A/HRC/34/38, para. 42.
- 65 See A/HRC/29/52, para. 72.
- 66 For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.21, 136.67-136.77, 136.79-136.80, 136.109, 136.142-136.144, 136.148-136.151, 136.162, 136.169, 136.176, 136.178, 136.181, 136.211-136.218, 137.1 and 137.3.
- 67 See A/HRC/35/19, para. 47. See also A/HRC/35/G/5; and A/71/355, para. 29.
- 68 See UNESCO submission for the universal periodic review of Israel, paras. 5 and 11.
- 69 See A/HRC/34/52/Add.1, paras. 691-694.
- 70 See A/HRC/34/70, para. 66 (b).
- 71 See press release dated 3 March 2017, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21279&LangID=E. See also A/HRC/34/70, paras. 54-57.
- 72 See A/HRC/34/70, para. 60.
- 73 See A/HRC/34/38, para. 62. See also A/HRC/34/39, para. 54-55.
- 74 OHCHR submission, p. 5.
- 75 See A/HRC/34/70, para. 65(f).
- 76 OHCHR submission, pp. 5-6. See also A/HRC/34/38, para. 30 and A/71/364, para. 28.
- 77 See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 12.
- 78 See CRC/C/OPSC/ISR/CO/1, para. 27.
- 79 See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel.
- 80 For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.23-136.24 and 136.56.
- 81 See A/HRC/31/79, case No. ISR 5/2015, p. 61.
- 82 See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- 83 UNHCR submission for the universal periodic review of Israel, p. 3.
- 84 OHCHR submission, p. 4.
- 85 For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.109, 136.145, 136.165, 136.226-136.229 and 136.234-136.235.
- 86 See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 17. See also OHCHR submission, p. 4. See also A/HRC/34/38, para. 20.
- 87 See A/HRC/31/43, paras. 18 and 45. See also A/71/554, para. 53.
- 88 OHCHR submission, p. 4. See also A/HRC/34/38, para. 29.
- 89 See A/HRC/31/43, para. 69.
- 90 See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 9.
- 91 See A/HRC/28/44, para. 30.
- 92 See TD/B/63/3 and Corr.1, para. 34.
- 93 Human Rights Council resolution 34/30.
- 94 See press release dated 12 July 2017, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21866.

- ⁹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.83-136.84.
- ⁹⁶ UNHCR submission, p. 3.
- ⁹⁷ OHCHR submission, p. 6.
- ⁹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.53, 136.67, 136.85-136.86, 136.91, 136.93, 136.98 and 136.102-136.103.
- ⁹⁹ *Ibid.*, paras. 136.53, 136.67, 136.85-136.86, 136.91, 136.93, 136.98 and 136.102-136.103.
- ¹⁰⁰ See UNESCO submission, para. 10.
- ¹⁰¹ See A/HRC/34/70, para. 17.
- ¹⁰² For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.19, 136.21, 136.60, 136.64 and 136.81.
- ¹⁰³ See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- ¹⁰⁴ *Ibid.*
- ¹⁰⁵ *Ibid.*
- ¹⁰⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.110, 136.112-136.114, 136.116, 136.123, 136.126-136.129, 134.134, 136.136-136.141, 136.159, 136.194, 136.208, 137.2 and 137.4.
- ¹⁰⁷ See UNICEF, *Innocenti Report Card 13, Fairness for Children: A league table of inequality in child well-being in rich countries* (Florence, Italy, April 2016), pp. 4-6, 8 and 10. See also press release entitled "New figures on growing inequality among children in high-income countries", available from www.unicef.org/media/media_90862.html.
- ¹⁰⁸ See CRC/C/OPSC/ISR/CO/1, paras. 34 and 35 (a) and (b).
- ¹⁰⁹ See A/HRC/34/38, para. 59.
- ¹¹⁰ OHCHR submission, p. 3. See also A/HRC/31/40, para. 41.
- ¹¹¹ *Ibid.*, p. 4. See also A/HRC/31/40, paras. 49-50.
- ¹¹² See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 19.
- ¹¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.90-136.103.
- ¹¹⁴ See the report of the Special Rapporteur on violence against women, on her mission to Israel. See also A/HRC/35/30/Add.5.
- ¹¹⁵ See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 8.
- ¹¹⁶ See CCPR/C/ISR/CO/4, para. 9.
- ¹¹⁷ OHCHR submission, p. 5. See also A/HRC/34/38, para. 25; and CCPR/C/ISR/CO/4, para. 9.
- ¹¹⁸ See A/HRC/31/43, para. 49.
- ¹¹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/15, paras. 136.104-136.106, 136.147, 136.155-136.156 and 136.231-136.233.
- ¹²⁰ See CRC/C/OPSC/ISR/CO/1, paras. 24-25.
- ¹²¹ UNHCR submission, pp. 1 and 3.
- ¹²² *Ibid.*, p. 2.
- ¹²³ *Ibid.*
- ¹²⁴ For the relevant recommendation, see A/HRC/25/15, para. 136.16.
- ¹²⁵ UNHCR submission, p. 5.
- ¹²⁶ For relevant recommendations see A/HRC/25/15, paras. 136.13, 136.47-136.49, 136.78, 136.107-136.108, 136.148-136.154, 136.161-136.167, 136.168, 136-191, 136.202, 136.214-136.219, 136.221-136.225, 136.230, 137.5 and 137.7.
- ¹²⁷ OHCHR submission, p. 7. See also A/HRC/31/43, para. 25; and A/71/355, para. 11.
- ¹²⁸ See A/HRC/34/39, paras. 11 and 58.
- ¹²⁹ See A/HRC/34/70, paras. 11 and 65 (a).
- ¹³⁰ See Security Council resolution 2334 (2016).
- ¹³¹ Human Rights Council resolution 34/31. See also General Assembly resolutions 71/96 and 71/97.